Bucaramanga 15 DIC 2025

Doctor
BRIAM FERNEY PARRA DIAZ
Jefe de oficina contratación (e)
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del adicional No.2 del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de Mayo de 2025.**

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el adicional No 2 del contrato de referencia cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **CONSORCIO KP 2025,** identificado con Nit 901943048-8, el valor del adicional asciende a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe Supervisor
- Informe Técnico y de Conveniencia
- Minuta Adición No. 2
- Certificado de disponibilidad Presupuestal

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa
Gobernación de Santander

Anexo: () Folios

Proyectó: Miguel Bautista Fernández – Abogado CPS – Dirección de Recursos Físicos
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis – Profesional Universitario SA

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:			SUMINISTRO		
CONTRATO No. Y FECHA:			No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025		
CONTRATISTA:			CONSORCIO KP 2025		
Nit o C.C. No.			Nit. 901943048-8		
OBJETO:			"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"		
VALOR INICIAL:			MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000)		
ANTICIPO INICIAL:			N/A		
ANTICIPO ADICIONAL:			N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:			N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:			N/A		
ADICIONAL 1 VALOR			DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)		
PLAZO INICIAL:			DOSCIENTOS VEINTIDOS (222) DIAS CALENDARIO		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO			N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR			N/A		
SUPERVISOR:			BRIAM FERNEY PARRA DIAZ - ACTO ADMINISTRATIVO DEL 07 DE MAYO DE 2025		
FECHA DE INICIACIÓN:			15 de mayo de 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN			N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN			N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:			26 de diciembre de 2025		
MUNICIPIO:			Bucaramanga		
OFICINA GESTORA:			Secretaria Administrativa		
VALOR A PAGAR			N/A		
PERIODO DE PAGO:			DESDE: N/A		HASTA: N/A

En el marco de la gestión administrativa y operativa del Departamento de Santander, y con fundamento en las necesidades reales evidenciadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios y suministro para el mantenimiento del parque automotor institucional, se requiere efectuar una adición presupuestal por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).** Durante la presente vigencia, el uso intensivo de los vehículos oficiales en labores misionales, comisiones territoriales, actividades interinstitucionales y desplazamientos técnicos generó un consumo mayor al proyectado de repuestos, insumos, mano de obra especializada y materiales esenciales para garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad del servicio. Estas circunstancias excedieron la estimación inicial de los estudios previos, reduciendo significativamente el saldo contractual disponible e imposibilitando la atención de requerimientos indispensables de mantenimiento preventivo y correctivo durante el último mes del año.

Desde la perspectiva jurídica, la solicitud de adición se encuentra plenamente amparada por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la modificación de los contratos estatales cuando surjan necesidades sobrevinientes, debidamente justificadas, que hagan indispensable ampliar el

valor contractual para asegurar la correcta ejecución del objeto pactado. La insuficiencia presupuestal actual podría comprometer la operatividad institucional, la seguridad de los funcionarios y la protección del patrimonio público, además de generar eventuales responsabilidades fiscales o disciplinarias por falta de mantenimiento oportuno. En consecuencia, la adición solicitada constituye una medida razonable, proporcionada y jurídicamente procedente para garantizar la continuidad del servicio público y el adecuado cierre de la vigencia fiscal.

Se expide en Bucaramanga, a los

BRIAM FERNEY PARRA DIAZ
Supervisor del Contrato

15 DIC 2025

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE C No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO KP 2025, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional No.1.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el servicio y atendiendo al informe de supervisión emitido por **BRIAM FERNEY PARRA DIAZ,** Supervisor del Contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025,** con un plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2025, mediante el cual manifiesta que aún se presenta la necesidad de continuar contando con el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas de aires acondicionados del Departamento de Santander y teniendo en cuenta que es dable realizar un adicional como quiera que no excede el plazo máximo en tiempo ni en valor del contrato como lo contempla el segundo inciso del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

De lo anterior que en informe de supervisión rendido por **BRIAM FERNEY PARRA DIAZ** manifestó:

> *"...En el marco de la gestión administrativa y operativa del Departamento de Santander, y con fundamento en las necesidades reales evidenciadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios y suministro para el mantenimiento del parque automotor institucional, se requiere efectuar una adición presupuestal por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).** Durante la presente vigencia, el uso intensivo de los vehículos oficiales en labores misionales, comisiones territoriales, actividades interinstitucionales y desplazamientos técnicos generó un consumo mayor al proyectado de repuestos, insumos, mano de obra especializada y materiales esenciales para garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad del servicio. Estas circunstancias excedieron la estimación inicial de los estudios previos, reduciendo significativamente el saldo contractual disponible e imposibilitando la atención de requerimientos indispensables de mantenimiento preventivo y correctivo durante el último mes del año.*
>
> *Desde la perspectiva jurídica, la solicitud de adición se encuentra plenamente amparada por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la modificación de los contratos estatales cuando surjan necesidades sobrevinientes, debidamente justificadas, que hagan indispensable ampliar el valor contractual para asegurar la correcta ejecución del objeto pactado. La insuficiencia presupuestal actual podría comprometer la operatividad institucional, la seguridad de los funcionarios y la protección del patrimonio público, además de generar eventuales responsabilidades fiscales o disciplinarias por falta de mantenimiento oportuno. En consecuencia, la adición solicitada constituye una medida razonable, proporcionada y jurídicamente*

procedente para garantizar la continuidad del servicio público y el adecuado cierre de la vigencia fiscal…"

2. IDENTIFICACIÓN DEL ADICIONAL A REALIZAR

OBJETO:

Teniendo en cuenta la solicitud del supervisor del contrato a se requiere realizar **"ADICIONAL No.2".** en valor al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 01 de abril de 2025**, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA – AYRCOL S.A.S., CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

TÉCNICA

Teniendo en cuenta que en el informe de supervisión se indica que se están agotando los recursos y no serían suficientes para cumplir con la totalidad de los requerimientos de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, para el ultimo trimestre de la vigencia del 2025, se hace indispensable garantizar el servicio manera continua hasta la finalización del presente año, lo que redunda en el bienestar de los funcionarios y contratistas, y por ende en una prestación eficiente de los diferentes servicios a cargo de la administración.

Una vez verificado por el supervisor contractual del contrato mencionado, se tiene que las partes han venido cumpliendo satisfactoriamente las obligaciones que se encontraban descritas en los estudios previos y en la minuta contractual, por cuanto es dable adicionar en valor dicho negocio jurídico en razón a la necesidad de cumplir de manera ininterrumpida con las actividades de funcionamiento por parte del Departamento.

Por lo anterior el Departamento de Santander debe llevar a cabo el respectivo adicional No. 2 en valor con el fin de ofrecer a los funcionarios y contratista, eficiencia y eficacia en el servicio, brindar herramientas que les permitan desarrollar las actividades sin ningún tipo de interrupciones.

JURÍDICA

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anterior es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia adicionar el Contrato **No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025**, en un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** toda vez que, con este valor no se supera dicho tope presupuestal.

La posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y puede ser en valor, en plazo o en ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia.

3.3 FINANCIERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Soportado en el certificado de disponibilidad No. 25003623 del 02 de diciembre del 2025, fuente de financiación: ICLD Detalle del Rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción), Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.007 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)**, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025.

Por lo anterior,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE C No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO KP 2025, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

por las razones expuestas en el presente informe.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista Fernández Abogado CPS – Dirección de Recursos Físicos
Proyectó y Revisó aspectos técnicos: Briam Ferney Parra Diaz – Director administrativo de Recursos Físicos
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis – Profesional Universitario SA

ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE C No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO KP 2025, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO KP 2025,** Identificada con Nit. 901.943.048-8, representada legalmente por **LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.654.770 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA**;** hemos decidido celebrar el **ADICIONAL No. 2** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada el 09 de diciembre de 2025, por el supervisor del contrato, mediante el cual expone la necesidad para adicionar en valor el contrato suministro para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la administración departamental en el último trimestre de la vigencia 2025. **2.)** Que el Ordenador del Gasto del contrato de prestación de servicios rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **3.)** Que existe informe técnico, en el cual el supervisor del contrato, expone las razones que fundamental la conveniencia de suscribir el presente adicional. **4.)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad 25003623 del 02 de diciembre del 2025, fuente de financiación: ICLD Detalle del Rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción), Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.007 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)**, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULAS: PRIMERA–OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar el contrato de suministro **No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**, de conformidad con el informe del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA VALOR ADICIÓN:** Para los efectos legales fiscales el valor del presente adicional No 2 del contrato **No. CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025** es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**, **PARÁGRAFO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor total del contrato teniendo en cuenta el valor inicial y el valor dispuesto para adicionar en el presente documento, asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.750.000.000). PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor de presente adicional No. 2 se cancelará con cargo al certificado de de disponibilidad No. 25003029 del 07 de Octubre del 2025, fuente de financiación: ICLD Detalle del Rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción), Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.007 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000),** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá, una vez suscrito el presente adicional No 1 realizar dentro de los tres (3) días siguiente la actualización de las garantías y enviarlas para la aprobación de la entidad contratante. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones al contrato No. **CO1.PCCNTR. 7839385 de fecha 09 de mayo de 2025** que no sean contrarias al presente adicional ya la ley 80

de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **CLAUSULA SEXTA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLCACION**: Este adicional se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente ADICIONAL No.2 y se firma en Bucaramanga a los

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa

EL CONTRATISTA

LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES
CONSORCIO KP 2025

Proyectó: Miguel Bautista Férnandez – Apoyo contratista DARF
Revisó aspectos Técnicos y Jurídicos: Briam Ferney Parra Díaz
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis Zarrarola – Profesional Universitario